Reaprovision y Ramitireo de Gouernador se
mandar y para que esto se haga como se deue y cada vno
a su pla con su obligon por ante el dho alcalde Castaño
D.n que con barca de Zub ~~de~~ vaya a todas las dichas V
uas y lugares que entran y se comprehenden en su
Jurisdicion y apremie a los Cristianos y Receptores
y alcaides ordinarios y otras personas a cuyo cargo
este o ayan estado el cumplimiento de lo que se pa
renciere a quien de y entregue los testimonios y q.ta y
demas Recaudos. Siguiente ———

Y en virtud de q.e en dicho mandamiento se contiene
a y una de ellas siguiente ———

Ciudad de Sevilla primero de Genero de Seiscientos y
Dieze y seis Sabado a ora ——— y de el tiempo que va de
clarado pedir los testimonios a los Cristianos que se ha
ren sido en las dichas Vuias y porque se tomara quen
tas a los Receptores y demas personas que las de ca
dar haciendoles cargo de todos los mrs. que se hare
entrado o debido entrar en su poder y Recurriendo le
en q.ta lo que se hiziere pagado con recaudos fuertes y
los alcances que se hiziere de las dichas Penas de cam
y gastos de sus y obras pias los cobrare luego para ter
er los a poder de los Receptores de estas y que de ella
puesen a cada vno como por la dicha Real provision
m.d y los dichos testimonios que asi diere los dichos
Cristianos a dexar de todas las condenaciones que pa